

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1932.

Año XXIV N.º 1340

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

15025—Salta, Julio 11 de 1932

Expediente N.º 1283 Letra E.—Visita la comunicación de fecha 8 de Julio en curso, de la Dirección de Escuela de Manualidades de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud de licencia presentada por la señorita María Luisa Alvarado, maestra de la Sección Dactilografía y Estenografía, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia; —y atento a que la recurrente no ha gozado en el curso del presente año 1932 de ninguna licencia, circunstancia que la comprende dentro del beneficio que se acuerda a los empleados de la Administración por el Art. 6.º—2.º apartado del Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María Luisa Alvarado, maestra de la Sección Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ -- A. B. ROVALETTI.

15026—Salta, Julio 11 de 1932

Expediente N.º 1281 Letra P.—Visita la Nota N.º 2914 de fecha 7 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución del P. E. la nota pasada a dicha Repartición por el señor Representante de la Standard Oil Company en esta Capital, don Luis Uriburu, por la que ofrece en nombre de su representada contribuir al sostenimiento de tres plazas de agente para prestar servicio adscriptos a la

Sub—Comisaría de Policía de «Tablillas» y «San Pedro;» y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía en Nota núm. 2639 del 16 de Junio ppdo., elevó a resolución del Poder Ejecutivo el ofrecimiento hecho en igual fecha por la Standard Oil Company, por intermedio de su Representante, sobre sostenimiento de dos (2) agentes de Policía adscriptos a la referida Sub—Comisaría, que fuera aceptado por Decreto de fecha 20 de Junio anterior—Expediente N° 1092—Letra P.

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 11 de Junio del año en curso Exp. N° 646 Letra P., creó la Sub—Comisaría de Policía de los puntos denominados «Tablillas» y «San Pedro,» en jurisdicción del Distrito de Tartagal de la 2ª. Sección del Departamento de Orán; y nombró para desempeñarla en carácter «ad—honorem», a don Julio Armiñana,

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la ampliación de dicha contribución al servicio policial de referencia, propuesta por la Compañía recurrente.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a la Jefatura de Policía para aceptar la propuesta formulada con fecha 5 de Julio del año en curso por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina,—por intermedio de su Representante en esta Capital don Luis Uriburu, ampliando la anterior propuesta de fecha 16 de Junio ppdo., en el sentido de que dicha Compañía sufragará los sueldos mensuales correspondientes al personal de la Sub—Comisaría de Policía de «Tablillas» y «San Pedro Distrito de Tartagal (Dpto. de Orán), en la siguiente forma:

Sub—Comisario de Policía	\$ 250
Tras Agentes de Policía a \$ 120 cada uno	360
Total	\$ 610

Art. 2°—Déjase sin efecto, en mérito de la propuesta aceptada en el Art. anterior, el carácter «ad honorem» con que fué creada la Sub Comisaría de Policía de «Tablillas» y «San Pedro» por Decreto de fecha 11 de Junio ppdo. Expediente N° 646 Letra P.

Art. 3°—Los importes correspondientes a los sueldos mensuales del personal de la Sub—Comisaría de Policía de «Tablillas» y «San Pedro», fijados en el Art. 1°, serán depositados mensualmente en la Tesorería del Departamento Central de Policía, por cuya dependencia se procederá a la liquidación y pago de los haberes respectivos.

Art. 4°—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — ROVALETTI.

15027—Salta, Julio 11 de 1932

Expediente N° 1285 Letra D— Vista la Nota N° C T 2 1 de fecha 8 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, con referencia a la Obra «Caminó Nacional» Salta—Tucumán, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, el informe referente al estado de dicho Camino Nacional y los trabajos que son indispensables de ejecutar entre Juramento y Rosario de la Frontera, presupuesto de cobro de los mismos, pliego de condiciones y especificaciones que servirá de base para la licitación a que deberán sujetarse, copia legalizada del Punto 1° del Acta —N° 180— de fecha 7 de Julio de 1932 en curso, de dicha Comisión de Caminos, cuyas actuaciones respectivamente dicen así:

ACTA N° 180

«Reunión del día 7 de Julio de 1932».
 1°.—Leído el informe presentado por el señor Presidente que se refiere a la urgente necesidad de proceder a efectuar reparaciones en el camino nacional a Tucumán en el trayecto comprendido entre Juramento y Rosario de la Frontera, y teniendo presente que el estado de los fondos disponibles le permite afrontar los trabajos, la Comisión resuelve llamar a licitación por el término de diez días fraccionando los trabajos en tramos de diez kilómetros aproximadamente de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y presupuesto que asciende a \$ 50600 m¹⁰⁰, que se aprueben. Pedir al P. E. deje sin efecto los decretos de fechas 27 de Junio 1932 Exp. 1185 Letra O y 27 de Junio 1932 Exp. 1184 Letra O que se refieren a los caminos de Rosario de la Frontera a Ovando y de Baños a Balboa por cuanto la Municipalidad local ha tomado a su cargo la reparación de ellos. Las Sub-Comisiones de caminos de Metán a Rosario de la Frontera colaborarán en la inspección y ejecución de los trabajos a realizarse.»

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

OBRAS QUE SE LICITAN

Art. 1°—La presente licitación comprende los trabajos de abovedamiento y enripiado del camino nacional de Salta a Tucumán, en el trayecto comprendido entre Juramento y Rosario de la Frontera de acuerdo a las siguientes:

ESPECIFICACIONES

Art. 2°—Abovedamiento:
 Se efectuará el abovedamiento del camino de seis metros de ancho uniforme y flecha de veinte centímetros comprendiendo el desbosque y desmonte necesarios. Para este trabajo se considerará el camino dividido en seis

tramos, como se indica a continuación:

1° Tramo—Desde el arroyo que cruza la vía del Ferrocarril Norte Argentino a uno 500 metros al sur de la Estación Juramento hasta la Estación Lumbreras.

2° Tramo—Desde la Estación Lumbreras hasta el pueblo de Río Piedras.

3° Tramo—Desde el arranque del camino nacional a Galpón hasta el paso a nivel situado en proximidad al Kmtro. 990 del F. C. C. N. A.

4° Tramo—Desde el paso a nivel del Kmtro. 990 del F. C. C. N. A. hasta el Río Conchas.

5° Tramo—Desde el Río Yatasto hasta el paso a nivel de Santa Rosa situado en proximidades del Km. 957 del F. C. C. N. A.

6° Tramo—Desde el paso a nivel citado anteriormente hasta el puente sobre el río del Rosario de la Frontera.

No se efectuará ningún trabajo en los siguientes trayectos: del pueblo de Río Piedras al Origen del camino a Galpón; desde el Río Conchas hasta el río Yatasto.

El abovedamiento en los tramos 3°, 4°, 5° y 6° se efectuará arando el terreno para aflojar la tierra previamente y luego se pasará una máquina niveladora que la Comisión facilitará al contratista, como así también el tractor para remolcarla. Todos los gastos del personal, combustibles, lubricantes, reparaciones etc. correrá por cuenta del contratista.

Después de abovedado y nivelado el camino se apisonará mediante un rodillo de tracción a sangre que la Comisión de Caminos pondrá a disposición del contratista.

Art. 3°—Enripiado:

En los tramos 3°, 4°, 5° y 6° se colocará sobre la bóveda de tie-

rra del camino una capa de ripio de cuatro metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros después de apisonada. El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido debiendo tener un 12 % de arena y 12 % de arcilla.

Art. 4°.—Se arreglará convenientemente los pasos de agua mediante badenes suaves y largos, asegurando el buen desagüe del camino.

CLAUSULAS GENERALES:

Art. 5°.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Arts. 7°, 8°, y 9° de la Ley 3460.

Art. 6°.—Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino para cada uno de los items 2° y 3°, teniendo en cuenta los trabajos que corresponden efectuar en cada tramo del camino y que ningún contratista podrá adjudicar más de un tramo.

Art. 7°.—El contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 8°.—Mensualmente se harán mediciones parciales, de las cantidades de obra terminada y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10 % del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8°, el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 9°.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

Art. 10.—Cuando el contratista comunique haber terminado los

trabajos se labiará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

Art. 11°.—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicada al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse estos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

Art. 12°.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 13.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.

Art. 14°.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.

Art. 15°.—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de \$ 2.50 m/l. por cada día de ocho horas de trabajo ni podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80 % como mínimo del personal argentino.

Art. 16°.—Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado de acuerdo al Art. 7° de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: **Licitación Arreglo Camino Nacional a Tucumán**..... **Tramo** (aquí el proponente indicará el tramo a que se refiere su propuesta).

Art. 17.—La apertura de las propuestas se efectuará el día..... en la oficina mencionada

en presencia de los interesados que concurren.

Art. 18º.—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 19º.—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.

INFORME:

«Salta, Julio 4 de 1932.

Señores Miembros de la Comisión de Caminos.
Presente.

A continuación detallo los datos que he recogido en mi reciente viaje de inspección por el camino nacional de Salta a Tucumán.

El tramo Salta-Cobos. Se halla actualmente en mejores condiciones que hace dos meses, pues la 5º. Sección de Puentes y Caminos de la Nación ha efectuado y continúa efectuando reparaciones desde Lagunilla hasta Cobos; trayecto en el cual se ha introducido algunas variantes al trazado antiguo con el fin de abandonar el Tallveg del valle evitando así que las corrientes de agua destruyan el camino en verano. Como es sabido la parte mejor es la que pertenece a la Provincia a la salida de Salta por el Portezuelo. Me entrevisté con el 2º. Jefe de la mencionada sección de Puentes y Caminos indicándole la necesidad de efectuar reparaciones entre Cobos y el paso a nivel que cruza la vía del F. C. a la altura del Km. 1.046 del F. C. lo cual me, aseguró, se hará de inmediato. Desde dicho paso a nivel hasta el paso a nivel que se encuentra a dos kilómetros antes de llegar a la estación Juramento, el camino está en buen estado, salvo dos o tres puntos y algunas asperezas de fácil arreglo. Desde este paso a nivel hasta el arroyo que cruza la vía del F. C. unos 500 metros al Sur de Juramento, es necesario estudiar una variante para pre-

venir el caso muy probable de que el Río destruya el camino; puentes y caminos de la Nación, me prometió realizar su estudio lo, antes posible. El cruce del arroyo citado tendrá que mejorarse luego mediante la construcción de un badén de hormigón armado con bridos de una profundidad conveniente.

Desde este punto hasta Río Piedras el estado del camino es desastroso y es muy urgente proceder a abovedarlo, por ahora, en este trayecto el suelo es bastante duro y pedregoso en parte, lo cual permitirá conservarlo en buenas condiciones hasta tanto sea posible enripiarlo, si se cuenta con fondos suficientes para ello.

Desde el pueblo de Río Piedras hasta el empalme con el camino a Galpón no es necesario por ahora efectuar ningún trabajo. En esta parte se construirá una variante para utilizar el puente cedido por el F. C. sobre el Río Piedras a cuyo efecto se está reuniendo los elementos necesarios para proyectar y presupuestar el trabajo lo antes posible. Desde el empalme antedicho hasta el Río Conchas es indispensable abovedar y enripiar dado que el camino corre por terrenos arcillosos y de tierra vegetal que en verano dan lugar a la formación de lodazales. Entre el Río Conchas y Metán el camino está bueno y su conservación estará a cargo de la Municipalidad local como también desde Metán al Río Metán donde actualmente trabaja esa Municipalidad. Entre el Río Metán y el Río Yatasto se efectuó con anterioridad el enripiado que dispuso la Comisión. Desde el Río Yatasto hasta el Río Rosario de la Frontera es también urgente e indispensable abovedar y enripiar el camino siguiendo el trazado que vá por Santa Rosa y La Palata por tratarse de terrenos blandos y fangosos en épocas de lluvias. Entre el Río de Rosario de la Frontera y el pueblo del mismo nombre está trabajando la

Municipalidad de este lugar con el objeto de aprovechar debidamente el puente cuyo paso resulta actualmente muy peligroso en el verano si no se coloca ripio.

Desde el Rosario de la Frontera hasta San Martín trabajará la Municipalidad y de allí hasta Ruíz de los Llanos por el momento no es tan urgente efectuar trabajos. Debo agregar que para salvar el paso del zanjón de Cabeza del Buey se proyecta un puente económico que en breve pondré a consideración de la Comisión.

En resumen los trabajos que conviene iniciar de inmediato son: abovedamiento de Juramento a Río Piedras.—Abovedamiento y enripiado desde el camino a Galpón hasta Río Conchas y abovedamiento y enripiado desde Río Yatasto a Río de Rosario de la Frontera.

El presupuesto de tales trabajos sería el siguiente:

TRAMO JURAMENTO RIO PIEDRAS.

Abovedamiento de 22 kilómetros 6 m. ancho y flecha 0.20 m. a \$ 0.50 m. lineal..... \$ 11.000

TRAMO RIO PIEDRAS A RIO CONCHAS

Abovedamiento de 21 kilómetro a 6 m. ancho y flecha de 0.20 m. a \$ 0.20 m. lineal..... \$ 4.200

Enripiado de 21 kilómetros 4 m. de ancho por 10 centímetros de espesor a \$ 0.70 m. lineal..... \$ 14.700

\$ 18.900

TRAMO RIO YATASTO A RIO R. DE LA FRONTERA.

Abovedamiento de 23 Km. 6 m. de ancho y flecha de 0.20 m. a \$ 0.20 m. lineal... \$ 4.600

Enripiado de 23 Km.

4 metros de ancho y 0.10 m. de espesor a \$ 0.70 m.

lineal \$ 16.100

\$ 20.700

Total..... \$ 50.600

La municipalidad de Rosario de la Frontera ha iniciado los trabajos de reparación de los caminos de San Martín a Ovando y baños a Balboa de manera que este año, no necesitará la Comisión de Caminos invertir en ellos los fondos que se autorizó.

La Municipalidad de Rosario de la Frontera ha iniciado los trabajos de reparación de los caminos de San Martín a Ovando y baños a Balboa de manera que este año no necesitará la Comisión invertir en ellos los fondos que se autorizó y suman en total \$ 186 78 m/l.

Todos los pobladores con quienes he conversado así como las autoridades municipales y miembros de las sub-comisiones de caminos, solicitan unánimemente el arreglo del camino nacional, lo cual es muy razonable pues se trata de la arteria principal que pone en comunicación los pueblos del sur entre sí y con la capital de la provincia. Para los habitantes de Rosario de la Frontera en particular es indispensable el mejoramiento del camino nacional a Metán donde funciona la sucursal del Banco de la Nación.

Los caminos uacionales o provinciales que afluyen o empalman con el nacional de Salta a Tucumán quedan bloqueados o embotellados si no se puede utilizar este y de ahí la urgente necesidad de repararlo cuanto antes. Tal es también el concepto y propósito del P. E. manifestado repetidas veces ante los pobladores perjudicados hoy por el mal estado del camino nacional.»

y, CONSIDERANDO:

Que las actuaciones precedentemente transcritas de la Comisión de Caminos, establecen la importancia de las obras viales a ejecutarse en el tramo del Camino Nacional de Salta a Tucumán, comprendido entre Juramento y Rosario de la Frontera. las que en su realización hablan de llenar una necesidad impostergable para el mejor tránsito de dicho cami-

no afectado a zonas de indubitable importancia de la Provincia, por el que se vinculan actividades comerciales y agropecuarias ponderables.

Que, por otra parte, las reparaciones del mencionado camino nacional responden al plan de obras viales, cuya ejecución persigue este Gobierno, del que sus lineamientos generales y propósitos de un orden fundamental y permanente han sido expresados en el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso que arbitra los fondos para sufragarlo, y que este Poder Ejecutivo procurará convertirlo en integral.

Por estos fundamentos, y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 3460,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el punto 1° del Acta N° 180 de fecha 7 de Julio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripto.

Art. 2°—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos de la cantidad de Cincuenta Mil seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 50 600.—), en las reparaciones del tramo del Camino Nacional de Salta, a Tucumán, comprendido entre Juramento y Rosario de la Frontera, conforme al pliego de condiciones, especificaciones y cláusulas generales, y presupuesto precedentemente insertos, debiendo colaborar en la inspección y ejecución de los trabajos a realizarse las Sub-Comisiones de Caminos de Metán y Rosario de la Frontera bajo la inmediata superintendencia de la Comisión de Caminos, con sujeción a las obligaciones y responsabilidades establecidas por la Ley N° 3460.

Art. 3°.—Déjase sin efecto los Decretos de este poder Ejecutivo, de fecha 27 de Junio de 1932 en curso, correspondientes a los Expedientes N° 1184—Letra O. y N° 1185—Letra O. por los que se aprobaron: el punto 1°—Inciso C)—del Acta N° 179 de

fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos; y del punto 1°—Item A) de la misma Acta N° 179, disponiendo los trabajos de desbosque, abovedamiento y enripiado del tramo del Camino de Rosario de la Frontera a Antillas comprendido entre Estación los Baños y Estación Balboa, y el arreglo del camino de Rosario de la Frontera a Ovando, respectivamente, por haber tomado a su cargo la Municipalidad local la reparación de los mismos.—

Art. 4°.—La liquidación y pago del trabajo autorizado por este Decreto, se hará conforme a lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitró los fondos para sufragarlo.—

• Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15028—Salta, Julio 12 de 1932.

Exp. N° 570—Letra M.—Visto este Expediente, referente al Inventario General de los muebles, útiles y herramientas de propiedad de la Municipalidad de Tartagal, que fueron entregados por el señor Intendente Municipal interino, don Mateo Brozicevich al señor Intendente Municipal titular, Don Vicente Cattaneo, con fecha 16 de Abril anterior, en ocasión de tomar este último posesión de su cargo, y al Balance General efectuado el día 15 de Marzo de 1932 en curso;—atento al informe de la Contaduría del H. Consejo General de Educación, de fecha 7 de Julio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 6 de Abril ppdo., designó al señor Vicente Cattaneo, Intendente Municipal del Distrito de 2ª. Categoría de Tartagal, en reemplazo del señor José Octavio Carrizo que renunció, mereciendo dicho nombramiento el acuerdo del H. Senado, prestado oportunamente con arreglo

a lo establecido por el Art. 177 de la Constitución de la Provincia.

Que el Art. 2° del referido Decreto del 6 del Abril último, dispuso que el funcionario designado tomaría posesión de su cargo, previo un prolijo inventario de los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad de Tartagal, como también, verificando el estado de su Caja.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Inventario General de los bienes de la Municipalidad de Tartagal, levantado por el señor Vicente Cattaneo, al tiempo de tomar posesión del cargo de Intendente Municipal de la misma, conforme lo dispusiera el Art. 2° del Decreto de nombramiento de dicho funcionario, de fecha 6 de Abril de 1932 en curso.

Art. 2°.—Comuníquese al D. E. de la Municipalidad de Tartagal, a los efectos que hubiere lugar y por ser ello materia exclusiva de la competencia y autonomía que acuerda a los Municipios de Segunda categoría de la Constitución de la Provincia, las observaciones formuladas por la Contaduría del Consejo General de Educación al Balance General y Estado de Caja de dicha Municipalidad, practicados al 15 de Marzo del presente año 1932.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ —A. B. ROVALETTI.

15029—Salta, Julio 12 de 1932.

Exp. N° 1072—Letra P.—(Agrega do N° 1221—Letra E.) Visto este Expediente, relativo a la presentación de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, de fecha 28 de Junio ppdo., haciendo saber que, en mérito de la invitación que se formulara para tomar parte en la Exposición Industrial, Comercial y Agrícola auspiciada por el

Gobierno de la Provincia de Tucumán, que habrá de inaugurarse en la ciudad de Tucumán el día 10 de Setiembre próximo solicita la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo a tales fines,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para tomar parte en la Exposición Industrial, Comercial y Agrícola a realizarse en el mes de Setiembre próximo en la ciudad de Tucumán, debiendo correr por cuenta exclusiva de dicho Establecimiento los gastos que por tal concepto se originen.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI.

15030—Salta, Julio 12 de 1932.

Exp. N° 1263—Letra O.—Vista la comunicación de fecha 5 de Julio en curso, del señor Director de la Oficina Química Provincial, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia presentada por don Mario Dávalos Michel, Ayudante de la misma;—atento a la certificación médica que comprueba las causales de salud invocadas por el recurrente, y el informe de Contaduría General, de fecha 8 del corriente, y a mérito de lo dispuesto por el Art. 6° del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 11 de Julio actual, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Ayudante de la Oficina Química Provincial, don Mario Dávalos Michel, por razones de salud, suficientemente comprobadas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

15031—Salta, Julio 12 de 1932.

Exp. N° 1290—Letra O.—Vista la nota N° C-J2-7 de fecha 11 de Julio en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto; con referencia a la obras «Camino Nacional de Salta, a Jujuy», por dicha comisión, en *Acta N° 180* del 7 del atual, cuyo texto pertinente dice así:

ACTA N° 180

«Se aprueba la planilla de jornales correspondiente a la cuadrilla que trabaja en el Camino Nacional a Jujuy, que asciende a la suma de \$ 1.272.73 moneda legal, como también, el importe de la comida dada a los peones por el Capatáz Delgado que alcanza a la suma de \$ 479,60 moneda legal, y la factura presentada por dicho Capatáz por \$ 20.—m/1, por transporte de Campamento y traslado de caños, y se Resuelve: Pedir al Poder Ejecutivo libre una Orden de Pago a nombre de la Comisión de Caminos por la suma de Un mil setecientos setenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda legal, importe total de las cantidades mencionadas, debiéndose elevar a dicho Ministerio la correspondiente rendición de cuentas y comprobantes tan pronto se pague al personal de la Cuadrilla»;—v' atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Julio en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 17 de Mayo ppdo., recaído en Expediente N° 823. Letra C, aprobó el Inciso 8° del *Acta N° 175* del 6 del mismo mes, de la Comisión de Caminos, sobre cooperación que la misma deberá prestar a la 1ª. Sección Local de Puentes y Caminos de la Nación para las reparaciones del nuevo camino de Salta, a Jujuy, Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase lo resuelto por la Comisión de Caminos de la Provincia en la parte pertinente del *Acta N° 180* de fecha 7 de Julio en curso, presedentemente transcripta.

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil setecientos setenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda legal, (\$ 1.772 33), cuyo importe deberá ser liquidado a nombre de la Comisión de Caminos, para que ésta pueda liquidar la planilla de jornales correspondiente a la Cuadrilla que trabaja en el Camino Nacional de Salta a Jujuy, por \$ 1.200.73, como también el importe de la comida dada a los peones por el Capatáz Rafael Delgado, de \$ 479.60, y la factura presentada al cobro por dicho Capatáz en la suma de \$ 20.—por transporte de campamento y traslado de caños, debiendo la Comisión de Caminos elevar al Poder Ejecutivo la correspondiente rendición de cuentas y comprobantes en su oportunidad.

Art. 3°.—La Comisión de Caminos, en forma previa a la liquidación de Art. anterior, deberá tomar debido conocimiento, a los efectos del caso, que en el Libro de Poderes y Sesiones de Contaduría General, a fojas 382 y registrada bajo el N° 1310, se encuentra la sesión que don Rafael Delgado, hace a favor de los señores Patrón Costas & Cía., por todos los haberes que le pudieran corresponder como Sobrestante de la Cuadrilla del Camino Nacional Salta a Jujuy, así como, del importe de su cuenta por mercaderías, acarreos y comida suministrada a los peones de su dependencia.

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, mediante *Orden de Pago* con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos Ley N° 3460—a Reintegrar» y con los fondos de saldos de Cien mil pesos depositados en el Banco Provin-

cial de Salta y provenientes del crédito directo concertado con el Banco Español del Río de La Plata por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

15032 Salta, Julio 12 de 1932.—

Expediente N° 1130-Letra O.—Vista la Nota N° O—P2—4 de fecha 20 de Junio ppdo. del señor Director de Obras públicas de la provincia, elevando a conocimiento y resolución del poder Ejecutivo, con referencia al asunto Reconstrucción Pueblo de la Poma, la solicitud presentada por Don Gines Carrique ante esa Repartición, pidiendo el pago de la cantidad de Doscientos Ochenta y Ocho pesos. Moneda Legal (\$ 288.—), que se le adeuda por haber desempeñado el puesto de Encargado de Materiales de dichas obras de reconstrucción en Estación Zuviria, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1931; atento al informe de Contaduría General de fecha 4 Julio en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones que informan estos obrados, se comprueba la efectividad de los servicios prestados por el recurrente, como tal encargado de materiales destinados a la reconstrucción del pueblo de la Poma y en depósito en Estación Zuviria, lo que hace procedente lo peticionado por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Gines Carrique, como Encargado de Materiales de las Obras de Reconstrucción del pueblo de la Poma, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1931 y autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Ochenta y Ocho pesos Moneda Legal (\$ 288.—), para cance-

lar a favor del nombrado ex- Encargado los servicios prestados.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado por este Decreto a Cuenta Socorros a Los Damnificados de la Poma, conforme lo dispone el Decreto de fecha Enero 12 de 1931.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

15033 Salta, Julio 12 de 1932.—

Expediente N° 1292—Letra C.— Vista la comunicación de fecha 4 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión Pro—Fiestas patronales de Nuestra Señora del Carmen, solicitando una contribución del Gobierno de la provincia, para la mejor celebración de los referidos festejos, que habrán de realizarse el día 16 del corriente mes en el pueblo de Chicoana; — y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 del actual,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese en carácter de subsidio, por una sola vez, la contidad de Cien pesos Moneda Legal (\$ 100.—), a la Comisión pro—Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen, del pueblo de Chicoana, como contribución del Gobierno de la provincia a la celebración de dicha festividad el día 16 de Julio actual.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por Decreto, al anexo C—Inciso 7° --Item 1°—partida 14. del presupuesto vigente, en forma provisoria y hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

15034 Salta, Julio 12 de 1932 — Expediente N° 246—Letra P.— Vista la Nota de fecha 4 de Mayo ppdo. de Jefatura de policía, comunicando al Poder Ejecutivo que, en cumplimiento a lo resuelto en el Art. 2° del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1932 en curso, corriente a fojas 25, 26, 27 y 28 de estos obrados, procedió a contratar en forma privada o administrativa la provisión al Departamento Central de policía para el corriente año, de los siguientes artículos: Pan, Carne, Leña, Maíz, Pasto-Seco y pastaje de Invernada, de los cuales el primero y los siguientes a excepción del de Carne, no ha sido aún formalizada, habiendo, en cambio, sobre el artículo Carne, obtenido las siguientes propuestas:

a).—Del señor Salvador Garcia, por tres meses a \$ 0.28, por seis meses a \$ 0.29 y por un año a \$ 0.30 el kilogramo;—

b).—Del señor Marcos Ovejero Varela, a \$ 0.29 el kilo durante el plazo de un año;—

c).—Del señor Hermenegildo Gavilán, al precio de \$ 0.30 el kilo por el término de tres meses, y a \$ 0.35 hasta la terminación del presente año; atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Mayo ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas habidas en el presente Expediente, resulta más conveniente la del señor Marcos Ovejero Varela, dado el precio fijo y la calidad del artículo ofertado, razones por las cuales la Jefatura de policía aconseja aceptarla por consiguiente; y en uso de las facultades que confiere en Inciso a), del Art. 83 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la jefatura de Policía para contratar, durante el corriente año 1932, la provisión de Carne al Departamento Central de Policía, aceptándose la propuesta presentada en la presente licitación pri-

vada por el señor Marcos Ovejero Varela, al precio fijo de Veintinueve Centavos el kilo, y a contar desde la fecha en que dicho licitante empezó a proveer dicho artículo, la que deberá comunicarse a Contaduría General a sus efectos.

Art. 2°.— El proponente, señor Marcos Ovejero Varela, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 90 de la Ley de Contabilidad, en la proporción del 10 % del importe del contrato a celebrarse por la provisión a su cargo.

Art. 3°.— Déjase subsistente la autorización conferida a la jefatura de Policía en el Art. 2° del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1932 en curso, en cuanto a la contratación por licitación privada o administrativa, de los siguientes artículos Pan, Leña, Maíz, Pasto—Seco y Pastaje de Invernada, cuyos resultados deberá hacer conocer del Poder Ejecutivo a los efectos de su aceptación y consiguiente vigencia.

Art. 4°.— Tómese razón por Contaduría General, a los fines consiguientes, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTE.

15035—Salta, Julio 14 de 1932.

Exp. N° 99-C—Vista la nota núm. 394 de fecha 9 de Junio ppdo., del señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. las diligencias iniciadas por los ordenanzas del P. Judicial para que se los provea de uniformes de invierno, remitiendo asimismo el presupuesto de precios de confección presentado por la *Casa Baccaro*, de esta capital, que se ha considerado el mas aceptable y conveniente; y atento a los informes de Contaduría General de fechas 11 de Marzo ppdo. y 28 de Junio último, dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del presente gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por la Casa Baccaro de esta capital, para confeccionar uniformes de invierno a los tres (3) ordenanzas al servicio de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia, a razón del precio fijo por uniforme de cien pesos m/l. (\$ 100.—); y autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos pesos m/l. (\$ 300.—), para cancelar a favor del proponente Casa Baccaro la confección de los referidos uniformes en el número estipulado, previo recibo de conformidad de los mismos de la Corte de Justicia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto, al anexo c- inciso 7º. partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15037—Salta, Julio 14 de 1932.

Exp. N° 1319-O—Vista la nota núm. C-R-4-1 de fecha 12 de Julio en curso, del señor Presidente de la comisión de caminos de la provincia, elevando a consideración y resolución del P.E. lo resuelto por dicha comisión en el punto 5º del Acta número 180 de fecha 7 del cte. mes que dice así:

**REPARACION CAMINO ENTRE
POZO DEL NEGRITO Y EL PASO
POR LOS BLANCOS**

«Habiendo resultado de la rendición de cuentas presentada por la Sub-comisión designada para el arreglo del camino que une Pozo del Negrito con El Paso pasando por Los Blancos, un excedente de \$ 505.50 m/l. por el referido arreglo, para el cual se acordó la suma de \$ 3.000.— por decreto de fecha Mayo 9 de 1931—Exp. número 3461-C, y siendo la rendición de cuentas por un total de \$ 3505.50 m/l., se resuelve autorizar el mayor gasto de

\$ 505.50 comunicando al P.E. a los fines de su aprobación y pago; y atento al informe de Contaduría General de fecha 14 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 505.50), cuyo impote deberá liquidarse a la orden de la Comisión de Caminos de la Provincia, para cancelar el excedente por igual suma habido en la rendición de cuentas presentado por la Sub-comisión designada para las reparaciones del camino que une Pozo del Negrito con El Paso pasando por Los Blancos (Depto. de Rivadavia), con cargo de rendir cuenta; a cuyo efecto queda aprobado el *Punto 5º del Acta N° 180* de fecha 12 de Julio en curso de la comisión de caminos.

Art. 2º.—Por Contaduría General, una vez tomada razón del presente decreto, procédase a desglosar de este Exp. número 1319-O la documentación que corre agregada al mismo y con la que se comprueba la inversión de \$ 3.000.— votados por decreto de fecha 9 de Mayo de 1931—Exp. núm. 3461 letra C, para las reparaciones del camino de referencia, debiendo devolvérsela a la comisión de caminos como parte complementaria de la rendición de cuentas de inversión de los fondos de la Ley N° 3460 correspondiente a su administración anterior al decreto de fecha 5 de Abril del corriente año.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto a «Cuenta Comisión de Caminos- Ley núm. 3460 a Reintegrar», y abonándose el importe respectivo mediante *Orden de Pago* con cargo a los fondos de saldo del crédito directo de \$ 100.000.— depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la

§ 144, 87,— y teniendo presente el informe de Contaduría General del 22 de Marzo anterior,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto hasta la cantidad de Ciento Cincuenta pesos m/l. (\$ 150.00), para atender la instalación de un servicio de aguas corrientes en el local de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera, cuya obra será realizada por licitación privada a cargo de dicha dependencia policial, y debiendo rendir cuentas oportunamente.—

Art. 2.º.— Desglócese del presente Exp. No. 6121—Letra P. las actuaciones relativas al cobro solicitado por la Oficina de Obras Sanitarias de la Nación en Rosario de la Frontera, y vuelvan a Jefatura de Policía para que con los gastos asignados por el Cuadro de Distribución de Policía de la Campaña a las dependencias respectivas, satisfaga los derechos correspondientes al servicio de aguas corrientes de la Comisaría de Rosario de la Frontera.—

Art. 3.º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º Item 1º—Partida 14; del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

15036 Salta, Julio 14, 1932.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder

Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta capital hasta la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General Interino de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

15040 Salta, Julio 15, de 1932

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración;

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» del 30 de Setiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrante, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA

Art. 1.º.— Transfiérase la suma de \$ 20.000.— (Veinte mil pesos m/l.) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley Nº 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Contador General

Interino señor Rafael Del Carlo y del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

RESOLUCIONES

715

Salta, Agosto 3 de 1932.—

Exp. N° 1432—Letra D.—Vista la Nota N° 135 de fecha 2 de Agosto en curso, del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, haciendo conocer de este Ministerio que en presencia de varias denuncias recibidas de empleados y obreros del Ingenio San Isidro— Departamento de Campo Santo—, referentes a incumplimiento de las Leyes del trabajo, solicita la autorización correspondiente para realizar una visita de inspeccion conjuntamente con el Inspector de dicho Departamento, D. Domingo Néstor Herrera,
El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Concédese al Director del Departamento Provincial del Trabajo, la autorización solicitada de referencia, a los efectos de observar y constatar la forma y condiciones en que se cumplen en el Ingenio « San Isidro»—Departamento de Campo Santo—las leyes de jornada legal del trabajo, descanso dominical, pago de jornales y de toda otra disposición que se relacione con el contrato de trabajo, con cargo de elevar informe a este Ministerio, a los efectos que hubiere lugar.—

Art. 2º.—Los gastos de movilidad y viático que demande la presente Resolución se harán con cargo a la Partida 10 del Item 10.—Inciso 15 Anexo B—del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Sección Minas

Salta, 1º de Agosto de 1932

Visto el pedido formulado por el Representante Legal de la Compañía Nacional de Petroleos Ltda., Dr. Macedonio Aranda a fs. 51 de este Exp. N° 57—letra M—mina denominada «Ramos», para que se deslinde, mensure y amojeone las siete (7) pertenencias mineras, de que se compone dicha mina de petroleo, gases naturales y sus similares, y,

CONSIDERANDO:

Que ordenada y efectuada la publicación de los edictos y notificado en legal forma al propietario del suelo, como costa por los documentos agregados de fs. 51 a fs. 60, sin que se haya presentado persona alguna a deducir oposición; por lo que en resolución de fecha 15 de Diciembre de 1931, corriente a fs. 65 vta. se nombra al Ingeniero Civil Don Pedro J. Frias, para que practique esas operaciones, de deslinde, mensura y amojonamiento de dicha mina, quien a fs. 67 se posesiona del cargo, conforme a ley;

Que a fs. 68 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia dá las instrucciones al perito nombrado comisionándose al Juez de Paz Propietario o Suplente del Distrito Tartagal (Orán) para que presida las operaciones y demas trámites del caso; las que se realizan de conformidad a las prescripciones establecidas por el Art. 236 y demas concordantes del Código de Minería, segun se acredita con los documentos agregados de fs. 77 a fs. 102 de este expediente y atentó al informe técnico de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 104—que antecede, en el qué aconseja su aprobación

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera Que le Confiere la LEY N° 10. 903

RESUELVE:

10.—Aprobar la operación de deslinde, mensura y amojonamiento de las siete (7) pertenencias de que se compone la mina de petróleo, gases naturales y sus similares, denominada «Ramos»—Exp. N° 57—letra M—, de propiedad de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, practicadas por el perito Ingeniero Civil don Pedro J. Frías.

2°—Regístrese las diligencias de mensura, corrientes de fs. 94 a fs. 101 en el Libro de protocolo de la propiedad Minera y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

3°.—Notifíquese al interesado previa reposición de fojas,—dése vista al señor Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección General de Obras públicas a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

LUIS V. OUTES
CARLOS FIGUEROA
Escribano de minas

EDICTOS

TESTAMENTARIO: Citación a juicio: por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don

VICTORIANO AREQUIPA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos legatarios y acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que notifico especialmente a doña Julia Corbalán

y a doña Dominga Epifania Arequipa en el carácter de esposa y legataria del causante, respectivamente.—Salta, Julio 12 de 1932.—G. Méndez, Escribano Secretario. 1615.

SUCESORIO:—Citación a juicio — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

Augusto Marrupe

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones, en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 11 de 1932.—G. Méndez, E. Secretario N° 1616

EDICTO—Notificación de sentencia a don Alejandro Villafañe.—En el juicio caratulado «Ordinario— Cobro de pesos— Plácido Abate vs. Alejandro Villafañe», el señor Juez de 1ª Instancia interinamente a cargo del Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil, doctor Luis C. Uriburu, ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte pertinente es como sigue «Salta, Agosto 11 de 1930. Por ello, en su mérito y atento lo prescripto por los arts. 467 y 601 del Cód. de Procedimientos, Resuelvo:—Ordenar que esta ejecución seguida por don Plácido Abate contra don Alejandro Villafañe se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en las sumas de ciento cuarenta pesos y cincuenta pesos moneda nacional el honorario del doctor Daniel Ovejero y derechos

procuratorios de don Angel R Basca-ri hasta el estado actual del juicio respectivamente.—Y encontrándose el presente caso comprendido dentro de los términos del art. 460 del Procedimiento, publíquese la parte resolutive de la sentencia en los diarios El Norte y El Intransigente por el término de tres días y por una vez en el Boletín Oficial.— Copiese y notifíquese. Luís C Uriburu.
Salta, Agosto 9 de 1932.

A. SARAVIA VALDEZ.
Escribano Secretario

1617

CONCURSO

Y VISTOS: El pedido de la formación de concurso de fojas tres. Considerado: Que el estado agregado a folios 5, llena el requisito exigido por el Art. 685 del Código de Procedimientos, en su mérito y de acuerdo al dictámen fiscal.—

Resuelve: Conforme a, lo dispuesto por los artículos 677, 685 y concordante con el Código de Procedimientos declarar en estado de concurso civil a don Gualberto Leguizamón, nombrar sindico al doctor Darío Arias a quien corresponde por orden de lista, comisionar por el escribano don Arturo Peñalba, para que proceda a la ocupación de bienes, libros y papeles del concursado, de los que se posesionará al sindico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere—el cual quedará depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del proveyente; disponer la suspensión de las ejecuciones que le siguieran contar el concursado y el curso con relación a la masa de los créditos quirografarios y la inhibición del Sr. Gualberto Leguizamón a cuyo fin oficiase al Registro de la Propiedad Raíz y a los demás señores exjueces.—

Publíquese edictos durante treinta días en dos diarios y por una sola

vez en el Boletín Oficial haciéndose conocer la formación de este Concurso y emplasando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al sindico los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos.—

Para notificaciones en secretaria señálase los Lunes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.

Cópiese.—N. Cornejo Isasmendi.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—

Salta, Mayo 30 de 1932.

GILBERTO MENDOZA.
Escribano Secretario 1618

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE ABRAHAM AHUERMA. Rendición de cuentas y pedido de regulación de honorarios.— En la convocatoria de acreedores de don Abraham Ahuerma, el señor Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi ha proveído lo siguiente:

“Salta, Agosto 5 de 1932. Agréguese a sus antecedentes los documentos presentados y pónganse los autos de manifiesto en secretaria por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimientos de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean conveniente, (artículo 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día 22 del corriente a horas 14 a fin de que fijen la retribución de los trabajos del Síndico (art. 134 de la ley citada).—Cornejo Isasmendi”. Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 6 1932.

CARLOS FERRARY SOSA.
Escribano Secretario

1619

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE.—En el juicio Embargo preventivo José A. Chavarría v. s. Federico Uriburu, el señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Julio 30 de 1932.—Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (art. 468 del Cod. de Proc. C. y V.); regulo los honorarios del Doctor Bavio y procurador Esquiú en las sumas de Ciento veinte y cuarenta pesos moneda nacional, respectivamente. Y no habiéndose notificado al demandado en persona, ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—N. Cornejo Isasmendi».—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos Salta, Agosto 10 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA,

1620

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—RENDICIÓN DE CUENTAS.—En el expediente caratulado «Convocatoria de acreedores de don Aniceto Joaquín, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente:»—Salta, Agosto 6 de 1932.—Agréguese los documentos presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores puedan hacer las observaciones que crean convenientes—(Ar. 119 de la Ley de Quiebras).—al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—«Cornejo Isasmendi». Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, Agosto 8 de 1932.

Carlos Ferrary Sosa.

1621

SUCESRIO.—por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

ENCARNACION RUILOVA de HEREDIA.

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria de que suscribe, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1932.—A. Saravia Valdez Escribano Secretario 1622

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

Carmen Fernandez de Romero

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1932.

A. SARAVIA VALDÉZ.
Escribano Secretario

(1623)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y 3ª Nominación de esta Provincia Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a contar desde la primera publicación del presente a los acreedores o herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

PASCUAL LIORET

Ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 18 de 1932.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escribano Secretario (1624)

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

En el Exp. N°. 5786. caratulado Francisco Moschetti y Cía. vs. Francisco J. Vilte, que se tramita en el juzgado de 1ª instancia, 1ª nominación en lo comercial, a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaría Ferrary Sosa interinamente, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Julio 13 de 1932.

Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del Cód. de Proce. C. y C.); regulo los honorarios del doctor Lona y procurador Esquiú en las sumas de treinta y cinco y quince pesos $\frac{m}{n}$, respectivamente. Y no habiéndose notificado al demandado en persona de providencia alguna, publíquense edictos por tres días en dos diarios y, haciendo conocer la presente sentencia.—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Julio 14 de 1932.

C. FERRARY SOSA,
(1625)

**POR JOSE M. LEGUIZAMON
JUDICIAL:**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Florentín Cornejo y como correspondiente al juicio "Sucesorio de Dolores Villalba", el 29 de Agosto del cte año a las 17, en mi

escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3750, ó sean los $\frac{2}{3}$ de la tasación Fiscal rebajada en un 25 %. la casa ubicada en esta ciudad en la calle Alvarado N° 183 al 193.

JOSÉ M. LÈGUIZAMÓN
Martillero (1626)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Margarita Gutiérrez de Zapana, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Oscar Aráoz Alemán 1627